



Resolución Directoral

N° 090-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud presentada el 04 de enero de 2024, por los señores MELISSA JUANA GARCÍA CHUMBIRIZO, ROXANA LUZ GARCÍA CHUMBIRIZO, MYRIAN SEBASTIANA GARCÍA CHUMBIRIZO, CARLOS ENRIQUE GARCÍA CHUMBIRIZO, sobre subsidio por fallecimiento, y el Informe N° 120-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la solicitud del visto, los señores Melissa Juana García Chumbirizo, Roxana Luz García Chumbirizo, Myrian Sebastiana García Chumbirizo, Carlos Enrique García Chumbirizo, peticionan el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García, adjuntando los siguientes documentos: i) Copias de sus Documentos Nacional de Identidad N° 40291182, N° 09396810, N° 09752901, N° 10612685; ii) Copia de Acta de Defunción N° 5001269812 de la señora Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García, emitida por RENIEC; iii) Acta de sucesión intestada rectificada; iv) Copia de las Boletas de Pago de Pensiones de la ex pensionista Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que “los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5FHEIF y el número de documento.

acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que “el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo señala que “los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo subnumeral 5 del numeral 6.2 del Artículo 6 comprende como ingreso por condiciones especiales el Subsidio por sepelio, que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor, a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, por el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de **S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;





Resolución Directoral

N° 090-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Marzo de 2024

Que, asimismo la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

- 1.1 La señora Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según las Boletas de Pagos de la Planilla Única de Pensiones de los meses febrero, marzo y abril de 2023;
 - i) El fallecimiento de la señora Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001269812, emitida por RENIEC, ocurrido el 08 de abril de 2023;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante el Informe Liquidatorio N° 045-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-FMS, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de los señores Melissa Juana García Chumbirizo, Roxana Luz García Chumbirizo, Myrian Sebastiana García Chumbirizo, Carlos Enrique García Chumbirizo, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 120-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos señala que habiéndose acreditado la condición de la señora Luzmila Eugenia Chumbirizo Tapia de García, como ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 mediante las Boletas de Pago de la Planilla Única de Pensiones de los meses febrero, marzo y abril de 2023, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de sus hijos Melissa Juana García Chumbirizo, Roxana Luz García Chumbirizo, Myrian Sebastiana García Chumbirizo, Carlos Enrique García Chumbirizo;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5FHEIF y el número de documento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de los señores MELISSA JUANA GARCÍA CHUMBIRIZO, ROXANA LUZ GARCÍA CHUMBIRIZO, MYRIAN SEBASTIANA GARCÍA CHUMBIRIZO, CARLOS ENRIQUE GARCÍA CHUMBIRIZO, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre señora LUZMILA EUGENIA CHUMBIRIZO TAPIA DE GARCÍA, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego equivalente al monto total de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, conforme al Informe Liquidatorio N° 045-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-FMS, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 1. – Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorporado por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF

MELISSA JUANA GARCIA CHUMBIRIZO	S/. 375.00
ROXANA LUZ GARCIA CHUMBIRIZO	S/. 375.00
MYRIAN SEBASTIANA GARCIA CHUMBIRIZO	S/. 375.00
CARLOS ENRIQUE GARCIA CHUMBIRIZO	S/. 375.00
Subsidio por Fallecimiento	S/. 1,500.00

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento (Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 420-2019EF, incorporado por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF)

TOTAL A PAGAR	S/. 1,500.00
----------------------	---------------------

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 0116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento a los señores Melissa Juana García Chumbirizo, Roxana Luz García Chumbirizo, Myrian Sebastiana García Chumbirizo, Carlos Enrique García Chumbirizo, en la dirección electrónica señalada en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a los beneficiarios del subsidio otorgado que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución deberán remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5FHEIF y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 090-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Marzo de 2024

directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 057485-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5FHEIF y el número de documento.